



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(9203) TREVELIN - PCIA. DEL CHUBUT

ORDENANZA Nro.36/96

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Poder Ejecutivo y el Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (Prodism), mediante el cual la Provincia del Chubut otorga subpréstamos a municipios con fondos provenientes de los Contratos de Préstamo Nros.830/OC-AR y 932/SF-AR, suscriptos entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo el 05 de Junio de 1995, Y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley de la provincia del Chubut Nro. 4051 autoriza a los municipios a celebrar con el Estado provincial Convenios de Subpréstamos en los términos y condiciones establecidos por el PRODISM.-

QUE, las condiciones establecidas en los Convenios de Subpréstamo citados serán beneficiosos para los intereses de éste municipio.-

QUE, previo a la suscripción de dichos convenios es necesario que el Proyecto sea aprobado y se autorice su ejecución mediante Ordenanza.-


QUE, como garantía de las obligaciones financieras que asuma éste municipio mediante el Convenio de Subpréstamo se deben afectar los fondos de coparticipación municipal, como asimismo, se debe autorizar a la Provincia del Chubut a su retención, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática de producirse el incumplimiento respectivo.-

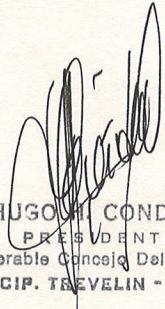
POR ELLO: *El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de TREVELIN, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:*

ORDENANZA

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal el PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INVERSIONES SOCIALES MUNICIPALES y adhiérase a la Ley provincial Nro.4051 aprobatoria de dicho programa en el ámbito de la Provincia del Chubut.-----

ARTICULO 2do: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Unidad Ejecutora Provincial designada por Decreto Provincial Nro.1083/95 un Contrato de Subpréstamo por los fondos provenientes del Convenio de Préstamo subsidiario suscripto con el Gobierno Nacional en el marco del Programa al cuál se adhiere por el artículo anterior.-----


LILIANA V. THOMAS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT


HUGO H. CONDORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(9203) TREVELIN - PCIA. DEL CHUBUT

ARTICULO 3ro: Apruébase el Proyecto de la Municipalidad de Trevelin denominado "Adquisición de una Maquina Cargadora y una Maquina Motoniveladora".-

ARTICULO 4to: Apruébase los documentos correspondientes al Subpréstamo mencionado en el artículo 2do, que se agregan como parte integrante de la presente Ordenanza, y que responden al siguiente detalle:

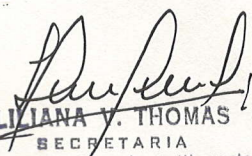
- 1) Convenio de Préstamo suscripto entre el BID y la Nación Argentina.
- 2) Convenio de Préstamo Subsidiario suscripto entre la Nación Argentina y la Provincia del Chubut.
- 3) Proyecto de Contrato de Subpréstamo con Municipios a ser suscripto entre la UEP y éste municipio.-----

ARTICULO 5to: Ejecútese el proyecto indicado en el artículo 3ro. de conformidad a las condiciones que establezca el PRODISM.-----

ARTICULO 6to: Garantízase el cumplimiento de las obligaciones que se asuman en virtud del Contrato de Subpréstamo a suscribir con la UEP, mediante la afectación de los fondos de la coparticipación provincial o del régimen que la sustituya, y autorizase al Gobierno Provincial a retener de dichos fondos los montos que pudieren corresponder al incumplimiento de las obligaciones mencionadas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática.-----

ARTICULO 7mo: Todas las cuestiones jurídicas relacionadas con el Contrato de Subpréstamo cuya suscripción se autoriza en la presente Ordenanza, se registrarán por lo establecido en los documentos aprobados en el Art. 2do. y por las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten en el ámbito nacional y provincial. Subsidiariamente resultarán de aplicación las leyes provinciales mencionadas en la ley Nro. 4051 y las Ordenanzas pertinentes.-----

ARTICULO 8vo: El Crédito que se obtenga en virtud del Contrato de Subpréstamo mencionado en el Art. 2do. se reintegrará con los recursos provenientes de las rentas generales de la Municipalidad, quedando el Departamento Ejecutivo autorizado para determinar los montos, plazos, modalidades de cumplimiento y, en general para disponer todo lo necesario en orden a la instrumentación, reglamentación y percepción de dichos importes.-----


LILIANA V. THOMAS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT


HUGO V. CONDO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(9203) TREVELIN - PCIA. DEL CHUBUT

ARTICULO 9no: Autorízase al departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza y a dictar las reglamentaciones que fueren menester para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos aprobados en el artículo 2do.-----


ARTICULO 10mo: Pase al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación, Dese a Publicidad y Cumplido ARCHIVASE.-----


LILIANA V. THOMAS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

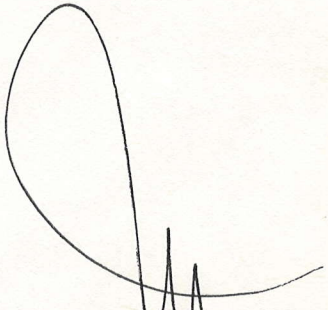

HUGO H. CONDORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DIA 05 DE JULIO DE 1996 Y REGISTRADA BAJO ACTA Nro.482.-----

POR TANTO: Tèngase por Ordenanza municipal.-----


EJECUTIVO MUNICIPAL.-----

TREVELIN, 08 DE JULIO DE 1996.-----


DR. CARLOS V. MANTEGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN